CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE **VEHÍCULO**/ CERTIFICADO DE COBERTURA

CODIGO SVS DE LA PÓLIZA	<u>PÓLIZA Nº</u>				
POL120130368	21033546				
CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO) CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL	Rut				
ASEGURADO	60318000-3				
CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL	Rut 60318000-3				
TIPO DE VEHICULO	Marca / Modelo				
Camioneta	CHEVROLET LUV D-MAX				
Patente Año	VIN				
CKST65 2010					
TIPO DE RIESGO ASEGURADO Póliza de seguro de daños propios Póliza de seguro de daños a terceros Póliza de seguro de daños propios y de terceros					
PÓLIZA VIGENCIA RENO	OVACIÓN AUTOMÁTICA				
X Individual 12 hrs. del 07/07/2016 Inicio Si	TAGION AGTOMATIGA				
Colectiva 12 hrs. del 07/07/2017 Término X No					
PRIMA Monto					
27.00					
MONEDA PERÍODO DE PAGO CONDICIONES	COMISIÓ <u>n Total Corredor</u>				
▼UF Anual ▼Fija	Monto 14.0000				
Peso Mensual Ajustable Según Contrato	No hay comisión				
Otra Otro					
TIPOS DE DAÑOS, COBERTURA Y DEDUCIBLES MONTO/VALOR COMER	CIAL DEDUCIBLE ART. CP ART. CG				
X Daños Propios Valor Con	nercial Sin Deduci				
X Robo, Hurto o Uso No Autorizado Valor Con					
	000.00				
Daño Emergente	700.00				
Daño Moral					
Lucro Cesante					
Pérdida Total					
	000.00 Sin Deduci				
=	000.00 Sin Deduci				
X Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultad					
CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD					
Sí	ART. CG ART. CP				
	<u></u>				
PERIODO DE CARENCIA	ADT CO ADT OR				
No Aplica	ART, CG ART, CP				
DEDUCIBLE PROVISORIO	ART. CG ART. CP				
Si	AKT. OF				
X No	<u> </u>				
EXCLUSIONES	ART. CG ART. CP				
X Sí	ART. CG ART. CP				
No No					
SISTEMA DE NOTIFICACIÓN El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociada: e-mail al correo electrónico	s a esta póliza por el siguiente medio:				
Carta a la siguiente dirección PLAZA PRAT N°570 Iquique Tarapacá					
Otro					

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

Nota 1: En caso de accidente, el conductor del vehículo asegurado debe concurrir a dar cuenta de inmediato a la autoridad policial más próxima. Se presume la culpabilidad del o de los que no lo hacen y abandonan el lugar del accidente. Adicionalmente, tan pronto le sea posible, una vez tomado conocimiento de la ocurrencia de un hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, el asegurado debe efectuar el deuncio ante la compañía.

Nota 2: El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 3: (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL directamente con la compañía de seguros."

DEFINICIONES

CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA: Es el Código con que la póliza fue depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros, conocido también como "código Pol". Si la póliza incluye más de uno, se incluye sólo el de la cobertura principal.

PÓLIZA: Documento justificativo del seguro.

CERTIFICADO DE COBERTURA: Documento que da cuerta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

CONTRATANTE: La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente al asegurado.

ASEGURADO: La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

BENEFICIARIO: La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

TIPO DE RIESGO ASEGURADO: Según el tipo de riesgo, las pólizas pueden ser de los siguientes tipos:

Es seguro de daños propios, aquel que cubre los daños del vehículo asegurado (total o parcial),

Es seguro de daños a terceros, aquel que cubre los daños ocasionados a terceros pero no al vehículo que se ha asegurado (total o parcial).

Es seguro de daños propios y a terceros, aquel que cubre los daños ocasionados a terceros y al vehículo que se ha asegurado (total o parcial).

Normalmente la póliza contempla dos coberturas adicionales que pueden contratarse conjuntamente o en forma separada, éstas son responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.

✓IGENCIA: Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

RENOVACIÓN: Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva.

Es automática cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza.

Es sin renovación, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

PRIMA: El precio que se cobra por el seguro. Éste incluye los adicionales, en su caso.

CONDICIONES DE PRIMA: La prima puede ser fija, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser ajustable, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

COMISIÓN CORREDOR: Es la parte de la prima que recibe un corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

COBERTURA: El tipo de riesgo cubierto por la póliza.

DEDUCIBLE: Cartidad o porcentaje establecido en la póliza de seguro que corre siempre por cuenta del asegurado, por lo que el asegurador siempre indemnizará en exceso de la cifra o porcentaje acordado.

DEDUCIBLE PROVISORIO: Aquel mayor deducible diferente que se aplica cuando, habiéndose celebrado el contrato de seguro, aún se encuentra pendiente la obligación de efectuar la inspección.

CARENCIA: Período establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro.

EXCLUSIONES: Aquellos riesgos específicados en la póliza que no son cubiertos por el seguro.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD: Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que la compañía cubra el riesgo y paque el seguro, en caso de siniestro.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN: Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.

Póliza de Seguro Vehículos Motorizados

N° 21033546

Esta entidad aseguradora, considerando: La propuesta presentada por el asegurado, sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y las cláusulas de condiciones generales y particulares insertadas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato.

Se extiende la presente póliza en Iquique el día 11/07/2016

CONTRATANTE DEL SEGURO

Nombre

CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL

RUT

60.318.000-3

Dirección

PLAZA PRAT N°570

Comuna

Iquique

Ciudad

Iquique

Región

Tarapacá

Teléfonos

0

N° Póliza Sucursal	21033546 Iquique	Vigencia desde las Vigencia hasta las N° de días	12 hrs. del 07/07/2016 12 hrs. del 07/07/2017 365	
RESUMEN GENERAL				
N° de Items	1	Prima Neta Afecta	UF	22,69
Moneda	U.F.	Prima Neta Exenta	UF	0,00
		Total Prima Neta	UF	22,69
Comisión Intermediaci	ón	IVA	UF	4,31
Sobre total Prima Neta	0,00 %	Total Prima Bruta	UF	27,00

INTERMEDIARIO

Nombre RUT Morales Gallegos Arturo

6.152.445-2





COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.

Póliza de Seguro

N° 21033546

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

Queda entendido que para todos los ítems contenidos en la presente póliza, rigen las siguientes condiciones particulares:

En virtud del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 ó Artículo 16° de la POL120131318 se fija que cuando el siniestro sobrevenga a más de 100 kms. del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura y conforme a la ley del tránsito, el asegurado estará facultado para encargar dicha reparación sin la autorización indicada en el inciso a) con tal que el importe de reparación no sea superior a UF 5.- en cada evento. Límite máximo para la letra b) del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 o letra b) del Artículo 16° de la POL120131318, según corresponda: UF 5.- en cada evento.

Se fija como hora de inicio de la cobertura a las 12:00 horas de la fecha consignada como Vigencia Desde en el presente documento

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones de la póliza (Art. 15 del título tercero de la POL120130368 ó Art. 25 de la POL120131318), la ciudad de Santiago.

ANEXO (Circular Nº 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA
En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiarjo puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

, 24th

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncio, a excepción de; a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncio.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha

denuncio,

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION
El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda Nº 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

La compañía de seguros Generales se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Practicas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de la Compañía y en www.aach.cl.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nº 2131 del 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

Póliza de Seguro

N° 21033546

Item 1

ASEGURADO

Nombre

CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL

RUT

60.318.000-3

Direccion

PLAZA PRAT N°570

Comuna Ciudad

Iquique

Region

Iquique Tarapacá

DESCRIPCION DE LA MATERIA ASEGURADA

Tipo Marca Modelo

Camioneta **CHEVROLET**

LUV D-MAX

Año

Patente N° de Motor 2010

CKST65 856241

Uso

Comercial

PLAN Auto Premium

DEDUCIBLE

Sin Deducible

VIGENCIA DEL IT			
Fecha	07/07/2016	Total Prima Neta Afecta	22,69
Hasta	07/07/2017	Total Prima Neta Exenta	0,00
N° de dias	365	I.V.A.	4,31
		Total Prima Bruta	27,00

